



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**AYUNTAMIENTO
DE
CHIPIONA
SECRETARIA GRAL.
JRCP/ccv**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y quince minutos del día **CINCO DE MARZO** del año dos mil quince, se reunieron, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Asistentes a la reunión:

Alcalde Presidente D. Antonio Peña Izquierdo.

Tenientes de Alcalde:

D^a Davinia Valdés del Moral

D. Manuel Rodríguez Gómez. (se incorpora a las 11.20 h. al punto 3º y lo vota)

D. Rafael Naval Jurado

D. Javier Díaz Jurado.

Concejales Delegados:

D^a Estefanía Jurado Caballero (se incorpora a las 10.52 h. al punto primero y lo vota)

Secretario General: D. Jaime Rodríguez-Cadarso de la Peña

Interventora Municipal. : D^a. M^a Regla Mellado Alcalá.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

El Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos enumerados en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.015 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 26 de febrero de 2015. (Ordinaria)

PUNTO SEGUNDO: COMUNICADOS OFICIALES

2.1. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del escrito remitido por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, por el que se resuelve conceder la certificación en el nivel avanzado al Hospital Virgen del Camino (proyecto 2013/201_R1).

2.2. La Delegada de Fiestas manifiesta su malestar por la actuación de la ambulancia el día de la Cabalgata de Carnaval, pasando por todo el recorrido de la misma habiendo sido establecidas previamente las rutas de actuación. La Junta de Gobierno Local acuerda remitir su queja al Centro de Salud de Chipiona así como a la Dirección del Distrito Sanitario Jerez – Costa Noroeste.

2.3. Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud realizada a la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, para el pago del 50% restante del programa emple@joven, por un importe total de 289.500 €.

2.4. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la propuesta de nombramiento de Hijo Adoptivo de Jerez a D. Ángel Romero Castellano; la Junta de Gobierno Local acuerda adherirse a dicha propuesta.

PUNTO TERCERO.- RENTAS Y EXACCIONES

No hubo

PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO EN PLAYA DE REGLA PRÓXIMO AL HITO 7 (PC)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación:

“**Primero:** Se apruebe la prórroga del contrato administrativo para la concesión del dominio público marítimo terrestre, para la explotación de kiosco en la Playa de Regla próximo al Hito M7, llevando los efectos de la mencionada prórroga desde 27 de Junio de 2.015 al 27 de Junio de 2.017, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron para la contratación.

Segundo: Désele traslado del presente Acuerdo al interesado, al Departamento de Rentas, y a la Delegación de Playas.”

PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA AL ESCRITO, POR EL QUE SOLICITA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CHIRINGUITO, SITO EN PLAYA MICAELA JUNTO AL HITO M10 Y M11 (PC).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación:

- **“Primero:** Aprobar el cambio de titularidad solicitado por D.R.L, a favor de su sobrina Doña M.R.L.R, referida a la concesión del dominio Público Marítimo Terrestre, para la explotación de Chiringuito en la Playa de Micaela, junto al hito M10 y M11, subrogándose ésta en todas las obligaciones y derechos inherentes a la concesión administrativa.



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**AYUNTAMIENTO
DE
CHIPIONA
SECRETARIA GRAL.
JRCP/ccv**

- **Segundo:** Someter a condición suspensoria el acuerdo de cambio de titularidad hasta tanto se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública; tal y como establece el art. 114 del R.D. 2./2000; momento en el cual tendrá plena vigencia el acuerdo adoptado.
- **Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a fin de que se cumpla lo establecido en el art. 102 del TRLCSP, en cuanto a la devolución y cancelación de las garantías definitivas cuando establece que: “En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario”.
- **Cuarto:** Se de cuenta a los interesados, y a los Departamentos de Rentas y Playas, a fin de que procedan de conformidad con la resolución adoptada.”

PUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE COMERCIO INTERESANDO LA AMPLIACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO NÚMERO 43-INTERIOR, DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, (CO)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Comercio:

- 1.- “Conceder a D/ña. **M.C.C**, vecino/a de **11.540-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)**, la ampliación de la adjudicación temporal del/los puesto/s número **43-interior** del Mercado Municipal de Abastos, hasta el **12-10-2.015**.
- 2.- Los adjudicatarios deberán de abonar la cantidad estipulada por el Reglamento de Precio Público por Utilización de las Instalaciones del Mercado de Abastos.
- 3.- El/la adjudicatario/a deberá respetar en todo momento los requerimientos que, por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público, le dicten las autoridades municipales en cuanto concierna al/a los puesto/s concedido/s. La desobediencia a dichas ordenes, o el incumplimiento de los condicionantes que se citan, supondrá el automático e inmediato inicio de régimen sancionador previsto en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos.
- 4.- Se remita copia del acuerdo que, en su caso, se adopte, al Funcionario Encargado del Mercado Municipal de Abastos y a la Oficina de Rentas, para su oportuno conocimiento y demás efectos.”

PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE COMERCIO INTERESANDO LA AMPLIACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO NÚMERO 31-INTERIOR, DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, (CO)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Comercio:

- 1.- “Conceder a D/ña. **M.Á.G.T**, vecino/a de **11.550-Chipiona (Cádiz)**, la ampliación de la adjudicación temporal del/los puesto/s número **31-interior** del Mercado Municipal de Abastos, hasta el **12-10-2.015**.

2.- Los adjudicatarios deberán de abonar la cantidad estipulada por el Reglamento de Precio Público por Utilización de las Instalaciones del Mercado de Abastos.

3.- El/la adjudicatario/a deberá respetar en todo momento los requerimiento que, por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés publico, le dicten las autoridades municipales en cuanto concierna al/a los puesto/s concedido/s. La desobediencia a dichas ordenes, o el incumplimiento de los condicionantes que se citan, supondrá el automático e inmediato inicio de régimen sancionador previsto en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos.

4.- Se remita copia del acuerdo que, en su caso, se adopte, al Funcionario Encargado del Mercado Municipal de Abastos y a la Oficina de Rentas, para su oportuno conocimiento y demás efectos.”

PUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD P.L. 28/2014 (OT).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

“PRIMERO.- Se ordene a **Dª I.C.R** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la ocupación de zona de jardín delantero con 20 m² de techo de panel aglomerado y vigas de madera, 9 m² de citara de ladrillos enfoscada a cara interior, 2,40 m² de ventanal de madera y 7,25 m² de cierro metálico de persiana corredera enrollable, efectuadas en Avda. de Regla nº 9, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 28/2014 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de 20 m² de techo de panel aglomerado y vigas de madera, 9 m² de citara de ladrillos enfoscada a cara interior, 2,40 m² de ventanal de madera y 7,25 m² de cierro metálico de persiana corredera enrollable, todo ello en jardín delantero y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **Dª I.C.R** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU).”

PUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD P.L. 45/2013 (OT).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

“PRIMERO.- Se ordene a **F.D.T** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de cerramiento de bloques de 25 ml. por 0,60 m. altura y sobre éste postes y malla metálica con 1,50 m. altura, así como 50 m² de solado de plaquetas, efectuadas en **Crtra. Sanlúcar, Pago Cercado de Regla (Junto Venta Menuito)**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 45/2013 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **cerramiento de bloques de 25 ml. por 0,60 m. altura y sobre éste postes y malla metálica con 1,50 m. altura, así como 50 m² de solado de plaquetas** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **F.D.T** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDU).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**AYUNTAMIENTO
DE
CHIPIONA
SECRETARIA GRAL.
JRCP/ccv**

en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUA.”

PUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD P.L. 25/2014 (OT).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

“PRIMERO.- Se ordene a **H.P.A** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por el **rebaje de acerado público para entrada y salida de vehículos, con unas medidas de 2 m. en bordillo y 1,20 m. de desarrollo inferior**, efectuado en **C/ Dunas nº 12**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 25/2014** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **rebaje de acerado público para entrada y salida de vehículos de 2 m. en bordillo y 1,20 de desarrollo inferior** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **H.P.A** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUA).”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD P.L. 19/2014 OT).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

“PRIMERO.- Se ordene a **J.V.R** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de vivienda de 80 m², de los cuales 35 m² son de una nave de enseres que existía, con techo de chapa y los otros 45 m² es una ampliación, sumando los 80 m² de forjado unidireccional de viguetas y bovedillas**, efectuadas en **Pago Vicaría**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 19/2014** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **vivienda de 80 m²** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **J.V.R** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDUA).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte

del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD P.L 16/2014 (OT).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

“PRIMERO.- Se ordene a D^a **R.M.M** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **instalación de casa de madera de unos 40 m² sobre murete perimetral**, efectuadas en **Pago Meca, Sector 1, junto Bar Manuela**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **16/2014** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **de casa de madera de unos 40 m² y murete perimetral** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a D^a **R.M. M** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDU).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.”

PUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD P.L. 66/2013. (OT).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

“PRIMERO.- Se ordene a D^a **M^a J.Á.M** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de cerramiento de bloques de 40,00 ml. por 1,00 m. de altura y sobre éste postes y malla metálica galvanizados con 1,40 m. de altura, así como otro cerramiento de bloques de 15 ml. y 2,40 m. de altura**, efectuadas en **Pago Majadales Bajos**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **66/2013** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **cerramiento de bloques de 40,00 ml. por 1,00 m. de altura y sobre éste postes y malla metálica galvanizados con 1,40 m. de altura, así como otro cerramiento de bloques de 15 ml. y 2,40 m. de altura** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a D^a **M^a J.Á.M** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDU).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.”

PUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD P.L. 23/2014. (OT).



RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal

AYUNTAMIENTO
DE
CHIPIONA
SECRETARIA GRAL.
JRCP/ccv

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

“PRIMERO.- Se ordene a **J.B.S** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la construcción de ampliación horizontal de vivienda en planta baja de 9 m², consistente en un aseo y trastero, efectuadas en **C/ Fray Diego Carmona 1º A**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **23/2014** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de ampliación horizontal de vivienda en planta baja de 9 m², consistente en aseo y trastero y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **J.B.S** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa).”

PUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD P.L. 49/2013 (OT).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. J.M.G.G** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de construcción de cerramiento de finca de 25 ml. por 1,90 m. de altura, efectuadas en **Pago Santo Domingo, 13**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **49/2013** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **cerramiento de bloques de 25 ml. por 1,90 m. altura** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **J.M.G.G** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDUa).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

PUNTO DÉCIMO SEXTO: CUENTAS Y FACTURAS

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente relación de facturas remitida por Intervención, y declararlas de abono:

Nº ref	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
--------	-----------	-------	----------	-------------

2015/173	SDAD. COOP. AND. TRAB. ASOC. GUARDERÍA PEPITA PÉREZ	10/02/2015	SERVICIOS ATENCIÓN AL MENOR DICIEMBRE 2014	23.251,62 €
----------	-----------------------------------------------------------	------------	-----------------------------------------------	-------------

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: URGENCIAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las once horas y treinta y siete minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Peña Izquierdo

D. Jaime Rodríguez-Cadarso de la Peña